

**Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del
Servicio de Administración Tributaria efectuada el 23 de marzo de 2020**

En atención a lo resuelto por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT) y con fundamento en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), 3, 4, 8, 15, 16 y 45, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Acceso a la Información, se levanta la presente con el propósito de registrar la resolución alcanzada por el CTSAT, respecto del proyecto de solventación a la solicitud de información, que fue presentado por la unidad administrativa del Servicio de Administración Tributaria (SAT) que a continuación se enuncia:

• **Folio 0610100053320 (Incompetencia):**

Primero.- Con fecha 24 de febrero de 2020, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100053320, con la modalidad de entrega "Entrega por internet en la PNT", mediante la cual se requirió lo siguiente:

"Quiero conocer las documentales que acrediten que el C. Luis Abel Romero López, es apto para que el Congreso de la Unión lo ratifique en un puesto de los más importantes en el Servicio de Administración Tributaria, aún y cuando posee diversas investigaciones en el Órgano Interno de Control de la SHCP.

Es importante mencionar, que en la SHCP su hermana era la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas (Anabel Naachiely Romero López)."

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la Unidad de Transparencia la turnó a la Administración General de Recaudación y a la Administración General de Recursos y Servicios (AGRS).

Tercero.- Al respecto, la AGRS por medio de su enlace, manifestó la incompetencia conforme a lo siguiente:

*"(...)
Sobre el particular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 131, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se informa que la Administración General de Recursos y Servicios (AGRS), no es competente para atender lo requerido en la solicitud de mérito, en virtud de que de las facultades que le otorga el*



artículo 40, en relación con el 41 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, no se contempla alguna que pudiera dar atención a la información de referencia.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo por el que se establece el Procedimiento para la ratificación de los Empleados Superiores de Hacienda nombrados por el Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 16 de noviembre de 2018, se sugiere dirigir su solicitud de acceso a la información a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Función Pública, sujeto obligado que podría contar con la información de su interés:

| Sujeto Obligado | Teléfono | Correo Electrónico Oficial | Domicilio de la Unidad de Transparencia |
|----------------------------------|----------------|---|---|
| Secretaría de la Función Pública | (55) 2000 3000 | dgtransparencia@funcionpublica.gob.mx y derechosarco@funcionpublica.gob.mx | Av. Insurgentes Sur, No. 1735, Planta baja, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P 01020 |

O bien, si lo desea puede ingresar al portal de la Plataforma Nacional de Transparencia y seleccionar el icono de solicitudes:

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>

Lo anterior, se hace de su conocimiento, a efecto de que ese Comité de Transparencia, confirme la incompetencia parcial manifestada, en términos de lo previsto en el artículo 65, fracción II de la LFTAIP."

(...)"

Finamente, la Unidad de Transparencia notificó lo siguiente:

"Estimado Solicitante: La información requerida no es competencia del Servicio de Administración Tributaria, por lo que le sugerimos dirigir su solicitud a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública (SFP), puede presentar su solicitud través de la misma vía <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio> o en la siguiente dirección: Av. Insurgentes Sur. 1735, Planta Baja ala Norte, Col Guadalupe Inn, Ciudad de México. C.P. 01020, teléfono y extensión: 2000 3000 Ext. 2136, correo electrónico oficial: dgtransparencia@funcionpublica.gob.mx y/o derechosarco@funcionpublica.gob.mx Lo anterior, a efecto de la atención que deba brindarse a su solicitud, conforme a la normatividad aplicable. Atentamente Unidad de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria."

Cuarto.- Atendiendo a lo manifestado por el enlace de la AGRS, en el sentido de que no es competente para dar atención a la solicitud, con fundamento en los artículos 65, fracción II, de la LFTAIP y 9, fracción III, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Acceso a la Información, después de haber realizado un análisis de las facultades conferidas a





dicha unidad administrativa en el RISAT vigente, por unanimidad de votos, el CTSAT confirmó la declaración de incompetencia manifestada.

Quinto.- Se solicita a la Unidad de Transparencia notifique al solicitante la presente resolución y le informe que cuenta con un plazo de quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación, para interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 147 y 148 de la LFTAIP ante el INAI.

No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con la resolución establecida en la presente reunión, el suplente de la Presidenta del CTSAT dio por concluida la sesión.

Ing. Jorge Antonio Dorantes Arellano

Coordinador Nacional de las Administraciones
Desconcentradas de Servicios al Contribuyente y
Suplente de la Titular de la Unidad de
Transparencia del SAT y Presidenta del CTSAT

Lic. Rosario Brenda Jiménez Noriega

Titular del Área de Responsabilidades del OIC en el
SAT y Suplente de la Titular del Órgano Interno de
Control ante el Comité de Transparencia del SAT

Lic. Haidee Guzmán Romero

Subadministradora de Coordinación de Archivos,
Transparencia y Control de Gestión Institucional
y Suplente del Coordinador de Archivos

Lic. Nalleli Corro Aviña

Administradora de Operación de Jurídica "2", en
apoyo de la Secretaria Técnica del CTSAT, de
conformidad con el artículo 5, del Procedimiento
de Operación del Comité de Transparencia del
Servicio de Administración Tributaria, en Materia de
Acceso a la Información



